

EN LO PRINCIPAL: Formula descargos que indica. EN EL OTROSI: Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

LUIS OSVALDO RIQUELME VILLALOBOS, cédula nacional de identidad N° 8.396.743-9, en representación de **SOCIEDAD COPEVAL AGROINDUSTRIAS S.A.**, RUT N° 96.685.130-9, ambos con domicilio para estos efectos en Diego de Almagro 1783, de la ciudad y comuna de Rancagua y de acuerdo a la instrucción del proceso administrativo sancionatorio con la formulación de cargos, Expediente F-025-2017 (Loreto Hernández Navia, Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio), corresponde según lo dispuesto en el artículo 49 inciso primero de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente que dentro del plazo legal venga esta parte a efectuar sus descargos.

Que si bien es un hecho constatado que el día 23 de agosto de 2016, tuvo lugar la fiscalización realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente en calle Diego de Almagro 1783, de la ciudad y comuna de Rancagua, la cual arrojó como resultado que la Planta de mi representada no contaba a la fecha con el muestreo que indique la emisión de material particulado isocinético que indique la emisión de material Particulado correspondiente al año 2015, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 15/2013, incurriendo por tanto en una falta calificada como LEVE.

En consecuencia esta parte viene en formular sus descargos respectivos con el ánimo de morigerar la posible sanción en atención a los siguientes fundamentos:

- i. Que si bien **Sociedad Copeval Agroindustrias S.A.** incurrió en una falta leve, como arroja la medición efectuada el 23 de agosto de 2016, nunca fue su intención -en el marco de sus operaciones- incurrir en ella, toda vez que siempre se han tomado las medidas requeridas con la finalidad de disminuir el impacto que las labores de operación de las calderas puedan generar, tratando de evitar con ahínco la perturbación de cualquier índole que esto pueda provocar tanto a la comunidad como al Medio Ambiente;

- ii. Asimismo, del hecho que la infracción incurrida y analizada sea calificada por el legislador como leve, se infiere que el daño provocado al bien jurídico protegido no corresponde aquellas que revierten de mayor peligrosidad o vulneración para éste, por tanto el deterioro provocado -sin dejar de ser relevante- no es de aquellos revertidos de mayor importancia;
- iii. Que es habitual de la conducta de **Sociedad Copeval Agroindustrias S.A.** en el desarrollo de sus labores emplear el mayor celo en el progreso productivo en lo referido al cumplimiento de las normas Medio Ambientales. Es por ello que sus actividades siempre se han ajustado a la normativa legal vigente, siendo ésta la primera vez que comete dicha infracción;
- iv. Que **Sociedad Copeval Agroindustrias S.A.** posterior a la infracción, y en el marco de este proceso sancionatorio, se sometió a un programa de cumplimiento en el cual, producto de un desorden administrativo, no realizó las dos mediciones programadas para marzo y mayo de 2018. Sin embargo, al tomar conocimiento de dicho incumplimiento, en forma inmediata se adoptaron las medidas necesarias para corregir la infracción y el eventual impacto que dicha omisión pudiera generar: en el marco de nuestro proceso productivo, se han efectuado mediciones de material particulado según método CH-5 los días 17 y 18 de agosto de 2018, y se realizarán nuevamente los días 19 y 20 de octubre de 2018, como dan cuenta los documentos que se acompañan a esta presentación;
- v. Que **Sociedad Copeval Agroindustrias S.A.** siempre ha mantenido la mejor disposición para cumplir con todas las disposiciones que la entidad fiscalizadora ha determinado o requerido en aras de impulsar correctamente el procedimiento que actualmente se lleva a cabo;
- vi. Que en el presente procedimiento sancionatorio, la formulación de cargos, sólo contiene una infracción, la cual hace referencia a una norma infringida, la cual consiste -de acuerdo a lo que se indica en la Formulación de Cargos- en una infracción a los artículos 20 y 21 del Decreto Supremo N° 15/2013, la cual se califica por el legislador como leve.

POR TANTO, en atención a lo expuesto con anterioridad, en especial a que la falta referida viene a constituir el primer incumplimiento para **Sociedad Copeval Agroindustrias S.A.** y en atención al tiempo transcurrido, en el cual ejecutamos dos mediciones en el año 2017, y asimismo debiendo tomar en cuenta las medidas aplicadas –y que se constatan con los documentos acompañados a esta presentación– posteriores a la falta incurrida, lo cual demuestra que se ha subsanado la infracción objeto de este proceso sancionatorio,

A UD. RESPETUOSAMENTE PIDO: Que se aplique una AMONESTACIÓN por escrito y en el evento improbable de Ud. estime la procedencia de otra sanción, sea ésta la mínima posible que pueda aplicarse a este caso concreto, en consideración a los antecedentes expuestos.

OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los documentos que se individualizan a continuación, los cuales se acompañan para facilitar mejor resolver en función del estado actual del incumplimiento materia del presente sancionatorio, el cual, conforme se observa en dichos documentos, muestran que hemos subsanado los hechos que motivaron este proceso:

- 1) Carta de compromiso del proveedor AMBIQUIM, que da cuenta las fecha de las mediciones de fuentes fijas que realizará en las dependencias fiscalizadas de mi representada;
- 2) Registro de medición de material particulado en la planta fiscalizada que se realizó con fecha 17 y 18 de agosto de 2018 por el proveedor AMBIQUIM. Cabe señalar que dicho informe, según el proveedor no puede estar emitido antes de 30 días, dado que se deben realizar pruebas de calidad a las muestras.


Luis Riquelme Villalobos
Jefe Planta Rancagua
COPEVAL
AGROINDUSTRIAS S.A.
LUIS OSVALDO RIQUELME VILLALOBOS
C.I. N° 8.396.743-9
Jefe de Planta Rancagua
Sociedad Copeval Agroindustrias S.A.



AMBIQUIM LTDA.
Laboratorio de Mediciones Ambientales
Calle Cuatro N° 2720, Quinta Normal
RUT.: 76.204.835-3
Fono/Fax: 02-28136358

CARTA DE COMPROMISO

Santiago, 08 de Agosto del 2018.

Sres.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

AT: REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES TECNICAS AMBIENTALES:


Mediante la presente informamos que la Empresa **SOC. COPEVAL AGROINDUSTRIAL S.A.**, Rut: **96.685.130-9** Ubicada en **DIEGO DE ALMAGRO N° 1783**, Comuna de **RANCAGUA**, realizara medición de material particulado según método CH-5, de acuerdo a las exigencias de la SMA, Región Metropolitana.

Fuente a Medir:

FUENTE FIJA	N° DE REGISTRO	FECHA DE MEDICIÓN	HORA DE MEDICIÓN
GRUPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA	EL009285-2	17 DE AGOSTO 2018	11:00 HRS.
SECADOR DE GRANOS	PS000402-7	18 DE AGOSTO 2018	11:00 HRS.
GRUPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA	EL009285-2	19 DE OCTUBRE 2018	11:00 HRS.
SECADOR DE GRANOS	PS000402-7	20 DE OCTUBRE 2018	11:00 HRS.

Sin otro particular, se despide Atte.

Susana Tobar Valdivia
Representante Legal
AMBICUIM LTDA.
www.ambiquim.cl

	Formato / Registro	Fecha de emisión	2017 - 11 - 06
	Respaldo de ensayo / cliente	Versión	01
	Código: FR20 PO - AMBIQUIM - 01	Página	1 de 1

Fecha 18/08/2018

DATOS DEL CLIENTE

Empresa	Soc. Corporal Agroindustrial S.A.
Fuente	Servicio de GRASOS
Nº de registro de fuente	PC 000402-7


Ensayo	CH-5 <input checked="" type="checkbox"/>	Fuente	Puntual <input checked="" type="checkbox"/>
	CH-3A <input type="checkbox"/>		Grupal <input type="checkbox"/>

DATOS DEL LABORATORIO

Inspector Ambiental Patricio Abasada Calzadilla

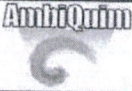
SUSPENSIÓN (llenar en caso de suspensión de ensayo)

Origen	
Laboratorio	<input type="checkbox"/>
Fuente	<input type="checkbox"/>
Otra (especifique)	


 RESPONSABLE DE FUENTE: _____
 INSPECTOR AMBIENTAL:
 AMBIQUIM LTDA.

Observaciones / desviaciones del método encontradas

Se realiza muestra 150 cúbica método CH-5 a la fuente llamada Servicio de GRASOS Nº de registro SERVICIO de Salud PC 000402-7. El muestra se realiza sin novedad.

	Formato / Registro	Fecha de emisión	2017 - 11 - 06
	Respaldo de ensayo / cliente	Versión	01
	Código: FR20 PO - AMBIQUIM - 01	Página	1 de 1

Fecha 17/08/2018

DATOS DEL CLIENTE

Empresa	Soc. Corporal Agroindustrial S.A.
Fuente	GRUPO ELECTROGENO
Nº de registro de fuente	EL 002285-2

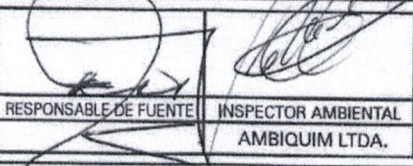
Ensayo	CH-5 <input checked="" type="checkbox"/>	Fuente	Puntual <input type="checkbox"/>
	CH-3A <input type="checkbox"/>		Grupal <input checked="" type="checkbox"/>

DATOS DEL LABORATORIO

Inspector Ambiental Patricio Abasada Calzadilla

SUSPENSIÓN (llenar en caso de suspensión de ensayo)

Origen	
Laboratorio	<input type="checkbox"/>
Fuente	<input type="checkbox"/>
Otra (especifique)	


 RESPONSABLE DE FUENTE: _____
 INSPECTOR AMBIENTAL:
 AMBIQUIM LTDA.

Observaciones / desviaciones del método encontradas

Se realiza muestra 150 cúbica método CH-5 a GRUPO ELECTROGENO Nº de registro EL 002285-2. El muestra se realiza sin novedad.